

Listado de documentos que tiene que aportar el ARRENDATARIO (Inquilino) en el momento de la firma del contrato de alquiler

1- Documento de identificación:

En el caso de ser Persona Física:

a) Para los residentes en España

a.1) Residentes en España y nacionalidad Española: Original del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) u original del Pasaporte. Ambos documentos tienen que estar vigentes.

a.2) Residentes en España y nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea: Original del pasaporte o tarjeta de identidad de su país acompañado del certificado del Consulado acreditativo de su residencia en España. Ambos documentos tienen que estar vigentes.

a.3) Residentes en España pero de otra nacionalidad: Original de la Carta de Residencia acompañado del original del pasaporte. Ambos documentos tienen que estar vigentes.

b) Para los no residentes en España:

NIE (número de identificación de extranjero), que se solicita en las Oficinas de Extranjeros o en su defecto en la Comisaría de policía del lugar en el que tenga fijado su domicilio. **Original del pasaporte** o Carta de Identidad de su país y **Número de Identificación Fiscal** (NIF) en España, expedido por la Delegación de Hacienda de la provincia donde se radica.

- Cuando el arrendatario o los arrendatarios tengan capítulos matrimoniales, deben aportarlos

En el caso de ser Persona Jurídica domiciliada en España:

- Original del documento de constitución de la Sociedad.
- Original del documento que acredita las facultades de quien firma en nombre de la Sociedad.
- Original del Documento de Identidad (D.N.I. o pasaporte) del representante de la Sociedad.

En el caso de ser Persona Jurídica domiciliada fuera de España:

- Original del documento de constitución de la Sociedad debidamente apostillado.
- Original del documento que acredita las facultades de quien firma en nombre de la Sociedad debidamente apostillado.
- NIF (Número de Identificación Fiscal) en España
- Original del Documento de Identidad (carta de identidad o pasaporte) del representante de la Sociedad.
- En caso de que el Notario lo solicite, deberá presentar traducción jurada de los documentos. Es aconsejable que la realice en España, sino será necesaria la apostilla de la firma del traductor jurado.

En el caso de que una de las partes o ambas sean Sociedades

Conforme a la normativa de prevención de blanqueo de capitales, Ley 10/2010 de 28 de abril, se convierte en práctica habitual el reflejar ante el Notario los siguientes documentos:

- .Documento demostrativo de si uno de los Socios supera el 25% de las acciones.
- .Facilitar los titulares reales de la sociedad de capitales
- .Documento que establezca el objeto social de la sociedad de capitales.

- Cuando el arrendatario o los arrendatarios estén casados o inscritos en el libro de familia como pareja de hecho en régimen separación de bienes y residan en Comunidades Autónomas distintas a Cataluña y Baleares, deberán aportar las Capitulaciones Matrimoniales (documento original)

FACSIMIL SIN VALOR